

16. Comunidad negra, abogacía ambiental y luchas jurídicas en Ecuador: el diálogo de saberes entre construcciones y rupturas

Flávia Carlet

Pos-doctorante en Derecho por la Universidade Federal do Rio Grande do Sul/
Colaboradora de la Rede Nacional dos Advogados e Advogadas Populares em Brasil

Introducción

Los conflictos colectivos por la posesión de la tierra que involucran comunidades negras rurales, Estado y empresas privadas constituyen una cuestión presente y altamente polarizada en el contexto latinoamericano. En la defensa del derecho para mantener vínculos culturales, sociales y espirituales con su lugar ancestral, esas comunidades han impulsado un intenso proceso organizativo y una amplia lucha en el campo jurídico, incluido el judicial. En la exigencia del cumplimiento de sus derechos demandan el involucramiento de abogados y abogadas en la movilización política de sus reivindicaciones.

Es en el escenario antes descrito que el presente capítulo analiza el caso de la comunidad afroecuatoriana La Chiquita y su lucha en la defensa de su territorio ancestral.¹ Desde hace más de una década empresas de monocultivo de palma aceitera contaminan el territorio de la comunidad, impactando la biodiversidad, la salud y la soberanía alimentaria de las familias chiqueñas. Para suspender la contaminación y obtener una reparación por los daños humanos y ambientales sufridos La Chiquita buscó apoyo en la ONG de abogacía ambiental Corporación Ecolex.

Con base en este caso, el presente capítulo busca examinar cómo se desarrolló la relación, la traducción y el diálogo de saberes entre La Chiquita y sus abogados y abogadas a lo largo de más de una década de actuación conjunta. En otras palabras, busca comprender de qué modo y en qué contextos se produjo un diálogo de conocimientos y cuáles fueron los efectos de esa interacción en la movilización de la lucha de la comunidad.

Parto de la premisa de que existe una pluralidad de experiencias y saberes que se evidencian en el campo de las luchas sociales y que es en el reconocimiento de la incompletitud de cada conocimiento que se produce la posibilidad de diálogo entre diferentes saberes. Para comprender de qué modo las diferentes epistemologías interactuaron entre sí —o cómo las prácticas y los conocimientos de las y los abogados se articularon con las prácticas y los conocimientos de la comunidad— me apoyo en

¹ La investigación acerca del caso de la comunidad La Chiquita fue realizada entre 2014 y 2015 como parte de mi tesis de doctorado “Abogacías con y para comunidades negras rurales: diálogo de saberes y derecho al territorio en Brasil y Ecuador” (Carlet, 2019). Metodológicamente, la investigación incluyó periodos de inmersión y convivencia con las familias de La Chiquita en San Lorenzo, así como el acompañamiento al trabajo realizado por el equipo de abogados de la ONG ambiental Corporación Ecolex, en Quito. Desde entonces —junto a Juliana Hazlewood y Ximena Rón Erraez— permanezco en solidaridad y colaborando con la lucha de esta comunidad, la cual no representa solo una lucha jurídica local, sino una lucha más amplia por la justicia social, racial y cognitiva en América Latina.

el cuadro teórico de las epistemologías del Sur y en los referenciales analíticos de la ecología de saberes y de la traducción intercultural (B. de S. Santos, 2006).

A partir del caso de referencia, argumento que la concepción metodológica de la abogacía de Ecolex durante las diferentes fases de la lucha de La Chiquita definió los momentos de construcción y ruptura del diálogo de saberes, impactando el proceso de movilización de la comunidad. Así, cuando dicha concepción se orientó por una ecología y traducción intercultural entre las prácticas y los conocimientos jurídicos estatales y comunitarios, se verificó un proceso dialógico y de intensa movilización de la lucha social. Cuando esa concepción fue permeada por un alejamiento de la experiencia y de los saberes comunitarios se constató una fractura en la relación de las y los abogados con la comunidad y una desmovilización de la lucha social.

Concluyo que entre los factores que contribuyeron a esa asimetría de concepción metodológica está el perfil de la práctica de las y los abogados que —aun dedicándose a movilizar estrategias jurídicas en favor de La Chiquita— no siguió, en el conjunto de su trabajo, una relación y una *mística* pedagógica orientada por la ecología de saberes y por la traducción intercultural.

Considerando los propósitos del proyecto “Diálogo de saberes y prácticas jurídicas militantes en América Latina”² —en el cual tuve el privilegio de participar y aprender de las experiencias y reflexiones de colegas comprometidos con una actuación profesional militante— este trabajo desea contribuir al debate sobre cómo se produce la relación dialógica entre profesionales de la abogacía y comunidades/movimientos sociales en el campo de las luchas por los derechos y por la justicia. Busca también señalar la metodología del diálogo de saberes como elemento significativo que marca la diferencia entre los distintos tipos de abogacías que actúan en favor de los derechos de comunidades y movimientos sociales.

El trabajo está dividido en cuatro secciones. En la primera, presento una breve discusión sobre la pluralidad de saberes como pedagogía de diálogo, recurriendo a las epistemologías del Sur como encuadre teórico, y demuestro cómo este ha sido un tema abordado en los estudios sobre las abogacías latinoamericanas involucradas en las luchas sociales. En la segunda, presento brevemente el caso de la comunidad La Chiquita, con énfasis en su lucha en la defensa del territorio, así como el perfil de la organización de abogacía Ecolex con la cual se relacionó a lo largo de una década. En la tercera, demuestro en qué contextos considero que existió un diálogo de saberes, pero también en cuáles se dio una ruptura de esa interacción entre abogados y comunidad. Para finalizar, en la cuarta sección, presento algunas reflexiones sobre lo que nos enseña el caso de La Chiquita en lo que se refiere a los desafíos del diálogo entre saberes hegemónicos y no hegemónicos.

La pluralidad de saberes como desobediencia epistémica

El paradigma de la racionalidad moderna que ha subsistido en los últimos siglos está constituido por la idea de que Occidente es el principal, si no es que el único, productor de conocimiento científico. Tal paradigma se impuso como forma hegemónica y jerárquicamente superior a otras formas de conocimiento. El “pensamiento abismal”

² El proyecto fue realizado en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación e Innovación Tecnológica de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), bajo la coordinación de Orlando Aragón Andrade.

que opera en este paradigma divide y coloca, en un lado, al conocimiento reconocido como científico y, en el otro, a aquel conocimiento que no cumple con ese criterio y es, por tanto, considerado como no conocimiento (B. de S. Santos, 2010: 25).

La profunda dicotomía que la racionalidad moderna estableció entre esos dos campos produjo relaciones de desigualdad y jerarquización entre saberes, que culminan en la reproducción de estereotipos, discriminación y subalternización de otras interpretaciones que no estén previstas en la estructura disciplinar del pensamiento moderno (Meneses, 2008). Los múltiples saberes que no se ajustan al canon moderno son desperdiciados y clasificados como inferiores, locales, residuales o improductivos (Araújo, 2016).

Sin embargo, como bien denunció Aimé Césaire (1978), Occidente no es el único productor de conocimiento, ni el único que sabe pensar. La ciencia moderna occidental representa solamente una entre diversas formas de conocimientos, lo que significa que existen otras racionalidades más allá de la lógica moderna occidental y, por lo tanto, una pluralidad de prácticas y de saberes. Para confrontar la máxima dicotómica de jerarquización entre saberes —ya sea en el campo de la epistemología o en el campo del derecho— resulta necesario producir una “desobediencia epistémica” (Mignolo, 2010) frente a las formas occidentales modernas de pensamiento y acción.

En este sentido, Boaventura de Sousa Santos (2006, 2011) propone una “epistemología del Sur”: la exigencia de nuevas formas de producción y valorización de conocimientos, así como de nuevas relaciones entre distintos tipos de saberes, fundamentalmente, aquellas que reconozcan y valoricen las prácticas y saberes de individuos y grupos sociales del Sur global (aquellos que han sufrido de forma sistemática las desigualdades y discriminaciones causadas por el capitalismo y el colonialismo). Esta epistemología se preocupa por visibilizar, valorizar y defender la credibilidad los saberes no hegemónicos, como la cosmovisión, la filosofía y los saberes de grupos involucrados directamente en las prácticas de lucha y resistencia.

De este modo, la propuesta de las epistemologías del Sur se apoya en tres premisas: i) el conocimiento científico no es la única forma de conocimiento válido; ii) es necesario reconocer las experiencias y los conocimientos desperdiciados e invisibilizados por el paradigma científico moderno occidental; y iii) se deben buscar esas experiencias en los lugares donde se concentra la exclusión social, donde inciden las profundas jerarquías económicas, políticas y sociales (B. de S. Santos, 2006, 2011). Para reconocer la pluralidad de saberes y garantizar la articulación dinámica entre ellos, las epistemologías del Sur recurren a la ecología de saberes y a la traducción intercultural.

La ecología de prácticas y saberes como pedagogía del diálogo

La premisa de la “ecología de saberes” está centrada en la idea de la coexistencia de una pluralidad infinita de saberes. Su sentido se orienta a reconocer la relevancia tanto de los conocimientos hegemónicos como de los no hegemónicos, así como a impulsar la articulación entre dichos conocimientos. Entiende que se debe conferir a todos los saberes legitimidad para participar en debates epistemológicos, pues es en el reconocimiento de la incompletud de cada saber que se produce la posibilidad de diálogo y la superación de una cierta ignorancia (B. de S. Santos, 2006).

Uno de los desafíos de la ecología de saberes está en el modo en que los diferentes conocimientos se van relacionando en el ámbito de las luchas sociales, esto es, en la pedagogía de articulación entre conocimientos no hegemónicos, o también, entre conocimientos hegemónicos (derivados del canon científico moderno) y no hegemónicos (derivados del conocimiento popular, comunitario). En cualquiera de estos sentidos, B. de S. Santos (2006: 124-127) propone un trabajo de traducción intercultural, de tal forma que los distintos grupos sociales en contacto —con culturas, lenguajes y concepciones de mundo diferenciadas— puedan superar las relaciones de jerarquía epistémica y percibir las condiciones necesarias para construir solidaridades y alianzas entre sí. Cuando el proceso de traducción posibilita que los actores identifiquen problemas o preocupaciones comunes, estamos frente a una traducción entre saberes; en la medida en que la traducción crea entendimiento recíproco entre los agentes, teniendo presentes los límites y las posibilidades de articulación de sus demandas, estamos frente a una traducción entre prácticas.

Paulo Freire y Clodovis Boff hace ya mucho destacaron la importancia del diálogo como práctica pedagógica para la interacción entre conocimientos diversos, concretamente, entre aquellos considerados hegemónicos (“científicos”) y no hegemónicos (“comunes”). En su reconocida obra, *Pedagogía del Oprimido* (1987), Freire afirma que toda dinámica de diálogo es un proceso educativo sustentado en la relación horizontal y en la confianza recíproca; un encuentro en que se solidariza la reflexión y la actuación de los sujetos que en él participan, dirigidos a transformar la realidad. Para este educador, si el diálogo deriva del trabajo de acción-reflexión no puede “reducirse a un acto de depósito de ideas de un sujeto en otro, ni tampoco tornarse en el simple intercambio de ideas para ser consumidas por los permutantes” (Freire, 1987: 45).

Esa preocupación se refleja también en la obra *Como trabajar con el pueblo* (1984) del teólogo Clodovis Boff. Al reflexionar sobre la forma como los intelectuales, estudiantes y profesionales deben trabajar junto a las clases populares, el autor defiende que el camino es el proceso de diálogo: el de escuchar y hablar, y de centrar el debate en torno a un problema definido. Para que haya articulación entre los saberes del pueblo y los saberes intelectuales/profesionales, el trabajo desarrollado por los últimos requiere una *mística pedagógica* para la producción del diálogo: i) el contacto directo con el universo popular, de modo que haya convivencia y se establezca con este un lazo orgánico; ii) la confianza en la sabiduría popular y en su capacidad de lucha; iii) la actitud de respeto a la autonomía del pueblo y hacia sus elecciones (el pueblo como sujeto, no como objeto); iv) la reflexión colectiva y con participación sobre los problemas comunes; v) estar cargado de convicciones y motivaciones que alimenten el compromiso político con la demanda popular (Boff, 1984: 39-47).

Las contribuciones de B. de S. Santos, Freire y Boff subrayan el papel de la pedagogía del diálogo —e incluso, de la ecología y de la traducción de prácticas y saberes— para una integración más horizontal entre los diferentes tipos de conocimientos. En el ámbito de las luchas sociales, especialmente las que se desenvuelven en el campo del derecho, el proceso dialógico constituye un desafío particular ya que el conocimiento técnico de las y los abogados coexiste con las prácticas de los saberes de los grupos que asesoran,

demandando su capacidad de reconocer, dialogar y actuar con otros repertorios y experiencias y no solo con aquellos herederos del paradigma jurídico moderno occidental.

Concepciones metodológicas de las abogacías alternativas que actúan en las luchas sociales

La actuación de abogadas y abogados comprometidos en utilizar el sistema jurídico y judicial como instrumento de garantía y efectivación de derechos humanos ha sido un fenómeno presente en toda América Latina.³ Actuando por medio de redes, colectivos y múltiples ONG, estos profesionales utilizan el conocimiento jurídico estatal e instrumentos extralegales en favor de las reivindicaciones de los derechos de individuos y grupos socialmente excluidos. En las últimas cuatro décadas estos servicios legales alternativos se han multiplicado, conformando una amplia variedad de abogacías en la región, muy distintas de la abogacía común/tradicional.

Numerosos estudios sociojurídicos han retratado esas experiencias. En Brasil existe una amplia literatura acerca de la abogacía popular (Junqueira, 2002; Tavares, 2007; Ribas, 2009; Alfonsin, 2013; Baggio *et al.*, 2018; C. M. Santos y Carlet, 2020; Martins, 2016) y de la abogacía de interés público (Cardoso *et al.*, 2013; Sá e Silva, 2015). En Colombia y en Chile despunta la literatura sobre los abogados militantes de derechos humanos (Vecchioli, 2006; Santamaría y Vecchioli, 2008) y los servicios legales de derechos humanos (García y Carvajal, 2006). En Argentina se publican estudios sobre los abogados alternativos (Manzo, 2013; Vértiz, 2013) y los abogados de ONG y movimientos sociales (Lista y Begala, 2012). En México, despunta una actual y relevante producción sobre abogados militantes/activistas (Guerrero, 2017; Aragón, 2019).

Además de que esas experiencias de abogacía tienen en común el hecho de que contrastan con la lógica de la abogacía tradicional, también se diferencian entre sí. En “Una concepción metodológica del uso alternativo del derecho”, Manuel Jacques (1988) resaltó justamente los aspectos que marcan la distinción entre ellas. Con base en el análisis de la metodología de trabajo y el grado de participación de los asesorados en las estrategias legales, Jacques constató la existencia de dos tipos de servicios legales prestados por las abogacías alternativas: i) los servicios legales innovadores, que buscan actuar como una modalidad diferente de los servicios jurídicos tradicionales, movilizandolos estrategias jurídicas a través del empleo de instrumentos legales y extra-legales; y ii) los servicios legales transformadores, los cuales buscan la transformación de los sistemas sociales vigentes y movilizan estrategias jurídicas combinadas con la participación directa y el conocimiento de las comunidades afectadas.

El aspecto metodológico/pedagógico del trabajo de las abogacías latinoamericanas y su relación con los grupos que asesora fue también referido en otros estudios. Eliane Junqueira (2002), por ejemplo, refiere que la concepción metodológica de los abogados populares es comparable a la de un pedagogo, pues está comprometida con la tarea de generar un diálogo constante con sus asesorados en la búsqueda de solución para sus demandas. También sobre la abogacía popular, Jacques Alfonsin (2013) afir-

³ Entre 1983 y 1986, Fernando Rojas Hurtado dirigió una extensa investigación en la que destacó que el fenómeno se había presente en diversos países de la región, entre ellos, Argentina, Colombia, Brasil, Chile, Perú, República Dominicana, Bolivia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, Panamá, Paraguay, Puerto Rico, El Salvador, México y Uruguay (Rojas, 1988).

ma que esta práctica jurídica está basada en una pedagogía de trabajo con el pueblo, privilegiando la convivencia y la valorización de los saberes populares. Por su parte, Celso Campilongo (1991) también menciona el aspecto pedagógico como un elemento diferenciador entre los llamados servicios legales innovadores y los servicios legales tradicionales.

Al observar la interacción y metodología de trabajo adoptadas por las abogacías que trabajan a favor de las comunidades y movimientos sociales, Carlet (2019) identificó diferencias significativas entre la abogacía popular y la abogacía de interés público. La primera adopta una metodología de trabajo junto con las comunidades, por medio de una relación constante de proximidad y de diálogo con el saber popular/comunitario, realizando una traducción intercultural entre prácticas y conocimientos. La segunda, actúa para las comunidades, pero más enfocada en movilizar las estrategias jurídicas desde su propio conocimiento que desde el diálogo con los grupos que asesora. Aunque ambas utilicen el derecho para promover la justicia social, la abogacía popular está más atenta a promover la integración entre los distintos saberes y, por ende, la justicia cognitiva.

Un análisis más profundo sobre cómo los colectivos y las ONG de abogacía se relacionan y dialogan con sus asesorados puede ser encontrada en los estudios de Orlando Aragón Andrade (2019) y Cecilia MacDowell Santos (2018). En “Traducción intercultural y ecología de saberes jurídicos en la experiencia de Cherán, México”, Aragón analiza el trabajo desempeñado por los abogados y abogadas de la comunidad indígena de Cherán para demostrar cómo la abogacía militante fluye a partir de una práctica pedagógica orientada por una ecología de saberes jurídicos, también entendida como un diálogo de conocimientos. Aragón concluye que dicha metodología constituye un elemento fundamental para el éxito de la lucha político-jurídica de Cherán, además de representar un aspecto central de la discusión del uso contrahegemónico del derecho estatal.

En el trabajo de Cecilia M. Santos (2018), “Mobilizing Women’s Rights: What/Whose Knowledge Counts for Transnational Legal Mobilization”,⁴ se examina la relación entre las ONG de abogacía, las ONG feministas de base y mujeres víctimas de violencia doméstica, durante el proceso de movilización jurídica transnacional del derecho en el ámbito de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. La autora demuestra que, a pesar de que los diferentes grupos unieron sus saberes para emprender una importante movilización legal, constata que tanto los conocimientos de las organizaciones feministas como los de las mujeres víctima fueron desprestigiados por las demás ONG a lo largo de la lucha jurídica, resultando en una relación desigual de saberes y, en última instancia, en la ruptura del diálogo y de las alianzas establecidas inicialmente entre los grupos.

En común, C. M. Santos y Aragón demuestran los desafíos metodológicos de articular conocimientos hegemónicos y no hegemónicos en el ámbito de las luchas sociales, así como las repercusiones de cada experiencia en la traducción de saberes. No obstante, Aragón demuestra que una abogacía militante y políticamente orientada por la premisa de la ecología de saberes contribuyó al éxito de la lucha jurídica de Cherán. Por su parte, el caso analizado por C. M. Santos identificó conductas jerárquicas epistémicas en el proceso de

⁴ Véase el capítulo anterior (N. de e).

interacción entre diferentes actores, resultando en el conflicto de saberes y en la desarticulación de la lucha social.

Como buscaré demostrar en la siguiente sección, la experiencia de la comunidad de La Chiquita revela que el aspecto metodológico de actuación de sus abogados y abogadas también impactó en el proceso de su lucha colectiva por el territorio ancestral. Sin embargo, en contraste con la experiencia de Cherán, la concepción metodológica de estos profesionales no fue lineal, ya que dejó de privilegiar una relación de proximidad y diálogo de saberes con la comunidad en el transcurso del tiempo, contribuyendo a la desmovilización jurídica y política de la lucha de La Chiquita.

A continuación, presento brevemente el caso de La Chiquita y la ONG Ecolex, a fin de demostrar cómo se produjo el diálogo entre abogados y comunidad y cuáles fueron los impactos en el proceso de lucha comunitaria. Tales aspectos ayudarán a reflexionar sobre el perfil de la abogacía de la organización, así como acerca de la relación y de la concepción metodológica de trabajo desarrollada por ella junto con la comunidad.

El caso de la comunidad negra La Chiquita

La Chiquita: “estamos a punto de perder nuestro territorio”

La comunidad negra/afroecuatoriana La Chiquita está localizada en San Lorenzo/Provincia de Esmeraldas, en el norte de Ecuador (Figura 1). La comunidad descende de familias que llegaron a la localidad hace más de 120 años, provenientes de las zonas de Tululbí, Río Verde y Maldonado. Antropólogos e historiadores afirman que el proceso histórico de ocupación de la región de Esmeraldas está conformado por la resistencia negra, específicamente, debido a la participación de los afroecuatorianos en la lucha anticolonial y en las luchas por la independencia y por la libertad (Rueda, 2010; Antón, 2012; Minda, 2013). La historia de La Chiquita, así, está profundamente relacionada con el pasado de los afrodescendientes que llegaron al país a partir del siglo XVI.

El territorio donde se sitúa La Chiquita fue declarado área de protección ambiental y estuvo bajo la administración directa del Estado hasta 2006, cuando la comunidad obtuvo el reconocimiento de su ocupación ancestral y el título de adjudicación colectiva de 600 ha de tierra en nombre de la Asociación de los Trabajadores Agrícolas de La Chiquita. Para la comunidad, el territorio es simultáneamente fuente de sobrevivencia y espacio de ancestralidad, a través del cual desarrollan sus prácticas tradicionales de producción (la agricultura, la extracción forestal y las actividades de pesca) y mantienen vínculos de espiritualidad con las generaciones pasadas. La ancestralidad también se extiende a la memoria sobre lo que aprendieron con los antepasados, como el vínculo de pertenencia al territorio, expresado en el sentimiento de nacimiento y de sangre con el espacio donde viven.

Como no cuenta con un sistema de abastecimiento de agua potable, la comunidad depende del agua dulce de las fuentes naturales de ríos y esteros para su sustento.

COMUNIDAD NEGRA, ABOGACÍA AMBIENTAL Y LUCHAS JURÍDICAS EN ECUADOR



Figura 1. Mapa político del Ecuador. Fuente: <https://www.mapsofworld.com/ecuador/>

Sin embargo, desde el 2004 la comunidad ha vivido un cambio radical en su modo de vida, debido a la contaminación química de las fuentes hídricas causada por las empresas de monocultivo de palma aceitera. Hace poco más de dos décadas La Chiquita no necesitaba ir hacia a la ciudad a comprar alimentos, como carne o pescado, ni tampoco a adquirir agua embotellada. Todo lo que las familias necesitaban estaba disponible en el campo y en el río. A esta imposibilidad de consumir alimentos y agua

se suman también los daños a la salud de las familias. Son innumerables los relatos de enfermedades a causa del contacto con el agua contaminada, particularmente, cuando la comunidad aún desconocía el hecho de que las empresas desechaban niveles elevados de químicos y fertilizantes en las fuentes de agua.

Las familias chiqueñas, por lo tanto, ya no pueden depender de su territorio. Para garantizar su subsistencia, necesitan obtener recursos económicos en la ciudad de San Lorenzo. Los hombres ahora trabajan como jornaleros, conductores de moto-taxi o como vendedores informales de caldo de caña de azúcar. Las mujeres buscan comercializar en la ciudad lo que producen en sus fincas, como frutas y miel.

Para revertir ese escenario dramático, en los últimos 17 años La Chiquita ha emprendido una lucha social, política y jurídica por el derecho a permanecer en su lugar ancestral y defender sus formas de vida.⁵ Con el objetivo de suspender la contaminación y obtener una indemnización por los daños humanos y ambientales causados por las empresas palmicultoras, la comunidad buscó apoyo legal con la ONG de abogacía ambiental Ecolex, la cual realizó el acompañamiento del caso entre 2005 y 2017.

La abogacía ambiental de Ecolex: “transferir conocimientos” y “empoderar a las comunidades”

La Corporación de Gestión y Derecho Ambiental Ecolex es una ONG de abogacía ambiental localizada en Quito, cuyo trabajo está dedicado a apoyar comunidades rurales y asociaciones, así como gobiernos y entidades públicas en materia de legislación y conflictos socioambientales. Entre las actividades que desarrolla están el litigio judicial estratégico, los talleres para la formación de líderes y lideresas comunitarias, la mediación de conflictos y el apoyo en la regularización de los territorios ancestrales.

Ecolex es una de las pocas ONG en el país que cuenta con el patrocinio de litigios judiciales a favor de comunidades indígenas y afrodescendientes afectadas por conflictos socioambientales. El objetivo del litigio que realizan es exigir la aplicación de normas nacionales e internacionales en materia ambiental, a fin de crear sentencias emblemáticas que reparen los daños a la naturaleza y a las víctimas cuyos derechos fueron violados.

Las principales formas de sustentabilidad de la corporación son los financiamientos externos provenientes de organismos internacionales y convenios gubernamentales. Para el director ejecutivo de Ecolex, el trabajo jurídico que realiza no se confunde con la abogacía tradicional, dado que la diferencia está en el hecho de que la “ONG va al encuentro de las víctimas, no cobra por los servicios prestados y entiende que la estrategia legal debe combinarse con la estrategia de fortalecimiento social”. Por otro lado, el equipo de abogados rechaza la idea de ser comparado con los abogados militantes/activistas, prefiriendo identificarse con las abogacías orientadas a la defensa del interés público. En la práctica, explican abogados y abogadas, utilizan los marcos normativos e institucionales para trabajar en el “empoderamiento” y en la “autogestión” de las comunidades indígenas y afrodescendientes.

⁵ Es importante mencionar que aún son pocos los trabajos dedicados al caso de La Chiquita, entre ellos destacan los de Hazlewood (2010); Moncada (2013); Ferreira y Carlet (2017) y Carlet (2019).

En lo que concierne a la relación establecida con las comunidades que asesora, el equipo de Ecolex manifiesta tener como motivación la posibilidad de “ayudar” a esos grupos en la reivindicación de sus derechos. En uno de los proyectos desarrollados, denominado “Paralegales”, el objetivo de la ONG es promover un curso de “alfabetización jurídica” sobre los derechos colectivos, a fin de “transferir el conocimiento” de abogadas/os hacia las comunidades para que estas puedan hablar por sí mismas. En otro proyecto, dirigido hacia la regularización de territorios afros e indígenas, una de las abogadas cuenta sobre la resistencia que comúnmente se presenta al inicio del contacto con algunas de las y los líderes de los grupos que apoyan. Para garantizar la confianza necesaria, comenta la abogada, se requiere “insistir en la comunicación y en el contacto personal”, con la finalidad de que las comunidades “entiendan que existen ciertas organizaciones que les pueden apoyar y explicar por qué estas quieren ayudar”.

El caso de La Chiquita constituye uno de los casos de litigio socioambiental patrocinado por Ecolex. La comunidad acudió a la ONG buscando una solución jurídica al problema de contaminación de su territorio. A continuación, explicaré cómo se desarrolló la aproximación entre La Chiquita y Ecolex, así como los periodos de articulación y ruptura entre sus prácticas y saberes.

Construcción y ruptura del diálogo de saberes

La recomendación a La Chiquita de que debería buscar apoyo jurídico de Ecolex fue realizada por otra ONG, la cual ya trabajaba con la comunidad en programas de fortalecimiento organizativo y conocía las dificultades de las familias para obtener una solución al problema de la contaminación. En tiempos precedentes, la comunidad ya había buscado algunos despachos de abogacía de la región. Sin embargo, refirió un líder comunitario, ninguno de estos quiso comprometerse con el caso porque la comunidad no tenía plata.

Ecolex aceptó el caso, prestando asesoría a La Chiquita a lo largo de doce años (2005-2017). En los primeros seis años obtuvo financiamiento de una organización internacional para realizar el acompañamiento legal. El trabajo realizado por Ecolex con La Chiquita —y la interacción establecida entre ellas— puede ser comprendido en dos fases: la primera (2005-2010), cuando la organización promovió una denuncia administrativa y dio inicio a la Acción por Daños y Prejuicios contra las empresas palmicultoras Palmera de los Andes y Palsema; y la segunda (2011-2017), durante la cual transcurrió el trámite de dicha acción judicial hasta la sentencia proferida por la Corte Constitucional de Esmeraldas. Un análisis de cada una de esas fases permite observar la interacción y el diálogo entre el equipo de abogados de Ecolex y la comunidad chiqueña.

La primera fase (2005-2010): el diálogo de saberes

En 2005, Ecolex y La Chiquita formalizaron una denuncia administrativa ante el Ministerio de Ambiente con el objetivo de informar sobre la contaminación presente en la región y exigir la realización de una auditoría ambiental en las empresas palmicultoras, localizadas en el entorno del territorio ancestral. La denuncia tuvo

como fundamento el testimonio detallado de la comunidad relativo a la alteración de especies nativas y de la calidad de los recursos hídricos y a la afectación de la salud de las familias por la disminución de las fuentes de agua dulce. Todo ello respaldado en normas de legislación ambiental nacional e internacional, particularmente, en lo que se refería a las obligaciones de los poderes públicos de preservar la naturaleza y sancionar a las empresas Palmera de los Andes y Palesema por daños ambientales.

De manera paralela, La Chiquita buscó apoyo en grupos y organizaciones sociales locales, con el objetivo de potencializar la presión política sobre el Ministerio del Ambiente para que este aceptara la denuncia y realizara una auditoría ambiental sobre las empresas involucradas. Organizaciones indígenas, afroecuatorianas y pastorales sociales enviaron cartas al órgano ministerial exigiendo la toma de providencias en relación con los daños causados a La Chiquita y el apoyo a la población local.

Presionado, el Ministerio del Ambiente —que hasta entonces ignoraba las comunicaciones hechas por las comunidades sobre la contaminación—realizó una auditoría a las empresas Palmera de los Andes y Palesema, ocasión en que fue comprobada la presencia de elevados índices de contaminación química en las fuentes de agua dulce del territorio de La Chiquita. No obstante, en los meses siguientes, ninguna providencia fue realizada en el sentido de suspender la contaminación y sancionar a las empresas responsables.

Frente a tal contexto, La Chiquita —en unión con la comunidad indígena Awá Guadualito, afectada también por la contaminación— presentó la Acción por Daños y Prejuicios⁶ (Proceso n° 08100-2010-0485) contra las dos empresas, con el objetivo de exigir la responsabilidad por la contaminación y la reparación por los daños causados. La comunidad estaba consciente de la relación asimétrica en la lucha judicial contra las palmicultoras, tanto que uno de los líderes declaró: “Hay que tener mucha valentía para acusar a una empresa. Estamos haciendo pelear un elefante con una cucaracha”.

En esa fase —de presentación de la denuncia y de la acción judicial—se observa la interacción entre las distintas prácticas y saberes de los abogados y de la comunidad, resultado de la preocupación común por buscar soluciones a los impactos humanos y ambientales generados por las palmicultoras. En lo que respecta a la denuncia presentada ante el Ministerio del Ambiente, se verifica la relación de complementariedad entre los saberes: el saber técnico de los abogados recurrió al saber comunitario de los chiqueños para demostrar los impactos negativos de la contaminación en las fuentes hídricas de la región y en el modo de vida de las familias; el saber comunitario apeló al saber técnico, relativo a las normas de derecho ambiental, para accionar las vías institucionales apropiadas para exigir la aplicabilidad de derechos positivados.

Por su parte, la elaboración de la Acción por Daños y Prejuicios requirió la creación de espacios que garantizaran la participación de la comunidad y el aporte de cada conocimiento. Según la abogada que acompañaba la causa, la acción fue elaborada a través de encuentros, reuniones y talleres realizados en la comunidad, donde fue discutido con las familias y las y los líderes el significado del territorio ancestral, los impactos de

⁶ Es importante destacar que la Acción por Daños y Prejuicios fue presentada por tres actores diferentes: La Chiquita, los Awá Guadualito y por la Naturaleza. Se trata de la primera acción judicial presentada en Ecuador —y posiblemente la primera de la cual se tiene noticia— con fundamento constitucional, en que la Naturaleza reclama directamente sus derechos, esto es, en que figura como sujeto de derechos (Carlet, 2019).

la contaminación en el modo de vida de las familias y cómo deberían ser reparados. La estrategia de armar la acción judicial con la comunidad posibilitó que la demanda fuese “escrita y sentida con ellos”, dijo la abogada.

Así, por un lado la acción contó con la forma (normas y lenguaje jurídico) apropiada para penetrar las instancias judiciales, por el otro, su contenido también integró los saberes de la comunidad: saberes ancestrales (relación del vínculo espiritual con el territorio, así como la noción del deber de defenderlo), saberes emocionales (sentimientos de inconformidad e injusticia); y saberes jurídico-comunitarios (entendidos como el derecho de vivir en el territorio en razón de la herencia de sus antepasados).

La preparación de la acción judicial es recordada por los líderes de La Chiquita como un periodo de presencia de los abogados en la comunidad, de relación de confianza e intercambio de informaciones: “estábamos a cada rato llamándolos”; “los abogados estaban activos, más que todo”. Un líder llegó a mencionar que, en virtud de esa dinámica, la comunidad “enseñó” a los abogados cómo quería ser reparada en una eventual victoria judicial: “somos nosotros, que de nuestro corazón y criterio estamos lanzando a los abogados lo que debe ser aportado a la comunidad si ganamos el juicio”.

De esta forma, es posible decir que esta fase estuvo marcada por una relación próxima entre abogados y comunidad y por una concepción metodológica de diálogo. La postura de los abogados fue la de reconocer e integrar los conocimientos y acciones de la comunidad (relativas a los efectos de la contaminación y sus iniciativas de movilización social) a las estrategias legales. Este periodo produjo una relación de confianza entre los dos grupos, así como la visibilidad del conflicto a escala local, propiciando el ascenso de la movilización de la lucha chiqueña.

La segunda fase (2011-2017): la ruptura del diálogo de saberes

En los años posteriores a la presentación de la Acción por Daños y Prejuicios existieron poquísimos avances en el desarrollo del proceso judicial. En ese periodo, se observa una alteración en la relación de los abogados con la comunidad, así como un periodo de desmovilización de la lucha comunitaria. Tal coyuntura se debió a algunos factores. Destaca el hecho de que la principal abogada del caso —la cual venía realizando el apoyo jurídico desde la presentación de la denuncia— se retiró de Ecolex poco después de la presentación de la acción judicial. Tal situación impactó la dinámica de interacción con la comunidad, particularmente, debido a la rotatividad de abogados en el acompañamiento del caso. Los nuevos abogados imprimieron otro modo de actuar, sin interlocución junto con la comunidad y con menos disposición para intercambiar saberes y prácticas en el ámbito de las estrategias legales. No menos importante fue el hecho de que terminó el financiamiento internacional que hasta entonces patrocinaba los trámites legales, reuniones y talleres de los abogados en La Chiquita, llevando a la organización a canalizar su tiempo y atención hacia nuevos proyectos financiados.

Esas condiciones alteraron la perspectiva de la comunidad sobre el trabajo de Ecolex. Si durante los primeros años exaltaba la positiva relación con sus abogados, ahora pasaba a señalar el progresivo distanciamiento de estos, y el sentimiento de insatisfacción con el apoyo jurídico prestado. En la práctica, las y los líderes se quejaban de que

sus abogados ya “no se hacían presentes en la comunidad”, “no respondían a los telefonemas” y “raramente informaban la situación de la acción judicial”. Aunque Ecolex permaneciese al frente de la acción judicial, esa coyuntura produjo como efecto una ruptura en la relación de confianza con la comunidad y, por consiguiente, en el diálogo de saberes, contribuyendo a un periodo de desmovilización del proceso organizativo comunitario.

A pesar de que la desarticulación entre las prácticas y los saberes de la comunidad y sus abogados haya sido un factor importante en el descenso de la lucha, otros factores también estuvieron asociados, tales como el empeoramiento de las condiciones de vida y la salud de las familias de La Chiquita; las presiones de las empresas palmicultoras sobre sus territorios; y el agotamiento de la comunidad para buscar nuevas estrategias de lucha. Frente a ello, la comunidad comenzó a rendir sus esfuerzos concentrándose en la alta apuesta en la sede judicial para resolver la cuestión de la contaminación y la precariedad de sus condiciones de vida, de modo que sus demandas quedaron subordinadas al resultado de la Acción por Daños y Perjuicios.

En 2017 la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas profirió sentencia judicial, acogiendo parcialmente la demanda de La Chiquita. En su fundamentación reconoció la existencia de una afectación severa al proyecto de vida de La Chiquita. No obstante, minimizó la responsabilidad de las empresas en lo que se refiere a la contaminación, determinando una sanción inocua a los daños humanos y ambientales causados.⁷ La obligación de reparar fue dirigida a once órganos gubernamentales, lo que dificultará, en la práctica, la ejecución de la sentencia y la reparación a las familias. Para las y los líderes chiqueños, después de tantos años de sufrimiento y espera, la decisión de la Corte representó una verdadera “burla” hacia la comunidad. En una nota pública, La Chiquita manifestó su descontento e indignación con la decisión: “Sentimos humillación y engaño por parte de la Corte [...] la sentencia minimiza y excluye todo lo que hemos sufrido y cómo nuestros derechos y los de la naturaleza han sido violados sistemáticamente”.⁸

Algunos meses después de la sentencia de la Corte, Ecolex dejó de prestar asesoría jurídica a la comunidad alegando falta de recursos económicos. En 2019, con el apoyo de la organización educativa Roots & Routes IC [Raíces y Rutas], La Chiquita comenzó a ser asesorada por una firma de abogacía que asumió la defensa del caso de manera *pro bono*.

Cuatro años después de dictada la sentencia, ninguna medida determinada por el juez a favor de La Chiquita ha sido cumplida por las empresas palmicultoras ni por el Estado ecuatoriano. La Chiquita —así como otras comunidades afroecuatorianas e indígenas afectadas hoy por la contaminación— permanece expuesta a los componentes agroquímicos del proceso de extracción de aceite de palma que continúan siendo desechados en el río y esteros de la región. La comunidad tendrá que soportar algunos

⁷ De acuerdo con la sentencia, las empresas fueron sancionadas solamente a cultivar una zona de amortiguación vegetal en el local donde se encuentran plantadas las palmas; promover cursos para sus funcionarios sobre las tradiciones e historia de las culturas ancestrales de Ecuador; y mantener relaciones cordiales y de respeto hacia las familias demandantes y hacia su territorio (Acción Judicial por Daños y Perjuicios. Proceso n° 08100-2010-0485. Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas, Juez Juan Francisco Gabriel Morales Suárez, fecha 11/01/2017).

⁸ “La Corte dicta la sentencia en el primer juicio de los ‘derechos de la naturaleza’ del mundo”. Disponible en: <https://intercontinentalcry.org/es/la-corte-dicta-la-sentencia-en-el-primer-juicio-de-derechos-de-la-naturaleza-del-mundo22/#:~:text=Luego%20de%20seis%20a%C3%B1os%20y,de%20derechos%20de%20la%20Naturaleza>

años más hasta que la sentencia de la acción obtenga algún resultado positivo para las familias.

Consideraciones finales

El caso de la comunidad La Chiquita es representativo de la pluralidad de prácticas y conocimientos surgidos en el campo de las reivindicaciones políticas y sociales. Esas prácticas y saberes estuvieron en constante movimiento, relacionados al proceso dinámico de lucha en el cual están insertos. En este trabajo busqué demostrar que, además del relevante y desafiante papel que cumple la articulación entre diferentes saberes para las luchas jurídico-políticas, el diálogo entre las diferentes prácticas y saberes no siempre se desenvuelve de modo lineal, ya que la interacción establecida entre los diferentes grupos puede articularse y desarticularse a lo largo del tiempo.

Más allá de que se desarrollaron con una dinámica de reconfiguración constante, los saberes expresaron grados varios de articulación entre sí y, por consiguiente, diferentes impactos: cuando tal interacción expresó una ecología de prácticas y saberes y una traducción intercultural, se verificó una movilización más intensa de la lucha comunitaria; cuando esa interacción fue permeada por una desarticulación del diálogo entre las prácticas y saberes, se constató un debilitamiento de la lucha chiqueña y una fractura en la relación de los abogados con la comunidad.

En este aspecto, se deben tener en cuenta algunos de los factores y condiciones que propiciaron e interfirieron en el proceso dialógico. En el caso bajo análisis, busqué demostrar que el perfil y la concepción metodológica de la abogacía de Ecolex constituyó un factor importante para tal proceso. Ecolex apoyó a La Chiquita a lo largo de más de una década, ya que se trataba de un caso emblemático de conflicto socioambiental y existía disponibilidad de recursos económicos para los primeros años de la lucha legal. En este período, la organización proporcionó una asesoría de carácter más próximo hacia las demandas de la comunidad, haciendo posible que los conocimientos jurídico-estatal y comunitario se integraran de manera más complementaria.

Posteriormente, con la salida de la abogada principal del caso y la pérdida de la financiación, el acompañamiento legal se tornó más puntual y el contacto con la comunidad esporádico. El perfil de abogacía que prevaleció en esta nueva etapa se centró en un método de trabajo más técnico-legal y menos dialógico con la comunidad. De esta forma, la organización no implementó, en la totalidad de su trabajo con La Chiquita, una *mística* metodológica orientada por la ecología de saberes y por la traducción intercultural. Es decir, aunque dedicándose a movilizar estrategias jurídicas en favor de la comunidad, ya no se concentró en construir una relación de proximidad dialógica y horizontal con la comunidad y sus conocimientos.

Adicionalmente, el caso de La Chiquita es particularmente importante para el debate sobre las abogacías alternativas en América Latina. Primero, porque revela que la concepción metodológica inscrita en el trabajo de las y los abogados es un factor influyente en la viabilidad, construcción e, inclusive en la ruptura del diálogo de saberes; segundo, porque el aspecto pedagógico de la práctica jurídica no es solamente un elemento diferenciador entre abogacías alternativas y tradicionales, sino también, un aspecto central que ayuda a distinguir las diversas experiencias existentes en el propio campo de las

abogacías alternativas, como es el caso de la abogacía de interés público y de la abogacía popular.

En ese sentido, entiendo que la abogacía popular/militante posee como un elemento diferencial de su práctica el *modo* como se relaciona con los grupos sociales que asesora: atenta a una pedagogía que reconoce que es en la incompletitud de cada conocimiento que se produce el diálogo y la traducción entre saberes. Otras modalidades de abogacías, como la de interés público, aun si también colocan su saber jurídico estatal al servicio de las causas populares, no siempre están orientadas y atentas a esa *mística* pedagógica de valorización y reconocimiento de las prácticas y saberes comunitarios para el éxito de las luchas sociales.

Se torna necesario, así, una perspectiva analítica sobre la *praxis* pedagógica de las diferentes experiencias de abogacías alternativas latinoamericanas. Aquellas que establecen un vínculo orgánico con el universo popular y están comprometidas con el proceso del diálogo de saberes —como la abogacía popular/militante— son capaces de poner en causa la hegemonía del conocimiento científico y el presupuesto de neutralidad de las profesiones jurídicas, abriendo espacio para la realización de la justicia social y cognitiva. No está de más recordar que por más bien intencionada que sea una determinada práctica de abogacía, esta puede camuflar actitudes jerárquicas y retóricas salvacionistas (Bidaseca, 2011) que, en vez de respetar la autonomía de las comunidades y su capacidad de lucha, puede terminar por subalternizar su voz, sus saberes y experiencias.

Referencias bibliográficas

- ALFONSIN, J. T. 2013. “Assessoria jurídica popular: necessidades, limites e perspectivas”. *Das legalidades injustas às (i)legalidades justas*. Porto Alegre: Armazém Digital, pp. 9-32.
- ANTÓN Sánchez, J. 2012. “El liberalismo, la revolución liberal y los afroecuatorianos”. *Revista Contra/Relatos desde el Sur. Apuntes sobre África y Medio Oriente*, 9: 11-27.
- ARAGÓN Andrade, O. 2019. “Traducción intercultural y ecología de saberes jurídicos en la experiencia de Cherán, México. Elementos para una nueva práctica crítica y militante del derecho”. En M. P. MENESES y K. BIDASECA (orgs.). *Epistemologías del Sur*. Buenos Aires: CLACSO/Coimbra-CES, pp. 367-384.
- ARAÚJO, S. 2016. “O primado do direito e as exclusões abissais: reconstruir velhos conceitos, desafiar o cânone”. *Sociologias*, 43: 88-115.
- BAGGIO, R. C., A. MOLLE, A. FRAGA, B. KOERICH, H. C. BOLL et al. 2018. *Assessorias jurídicas universitárias populares e estágio interdisciplinar de vivência: integrando universidade e sociedade por meio de práticas extensionistas*. Porto Alegre: UFRGS.
- BIDASECA, K. 2011. “Mujeres blancas buscando salvar a las mujeres color café. O reflexiones sobre desigualdad y colonialismo jurídico desde el feminismo poscolonial”. En K. BIDASECA y V. VÁZQUEZ Laba (eds.). *Feminismos y Poscolonialidad*. Buenos Aires: Godot, pp. 95-120.
- BOFF, C. 1984. *Como trabalhar com o povo*. Petrópolis: Vozes.

- CAMPILONGO, C. F. 1991. "Assistência Jurídica e realidade social: apontamentos para uma tipologia dos serviços legais". En C. CAMPILONGO, M. PRESSBURGUER y M. T. ARAÚJO (eds.). *Discutindo Assessoria Jurídica Popular*. Rio de Janeiro: Instituto de Apoio Jurídico Popular, pp. 8-24.
- CARDOSO, E., F. FANTI. e I. MIOLA. 2013. *Advocacia de interesse público no Brasil: a atuação das entidades de defesa de direitos da sociedade civil e sua interação com os órgãos de litígio do Estado*. Brasília: Ministério da Justiça/Secretaria de Reforma do Judiciário.
- CARLET, F. 2019. "Advocacias 'com' e 'para' comunidades negras rurais: diálogo de saberes e direito ao território no Brasil e no Equador". Tesis de Doctorado en Derecho, Justicia y Ciudadanía en el siglo XXI. Coimbra: Universidade de Coimbra.
- CÉSAIRE, A. 1978. *Discurso sobre o colonialismo*. Lisboa: Sá da Costa Editora.
- FERREIRA, J. F. y F. CARLET. 2017. "Colonialidade, subalternidade e narrativas de resistência numa comunidade afro-equatoriana". *Revista Direito e Práxis*, 08 (3): 1909-1974.
- FREIRE, P. 1987. *Pedagogia do Oprimido*. Rio de Janeiro: Paz e Terra.
- GARCÍA, L. F. y J. E. CARVAJAL. 2006. "Panorama de las organizaciones de los servicios legales en Colombia". *El Otro Derecho*, 35: 265-280.
- GUERRERO Andrade, I. 2017. "La abogacía activista en México. Un análisis de la práctica del derecho de las abogadas y los abogados de las ONG s de derechos humanos en contextos de excepción". Tesis de Doctorado en Investigación en Ciencias Sociales con mención en Sociología. México: FLACSO.
- HAZLEWOOD, J. A. 2010. "Más allá de la crisis económica. Colonialismo y geografías de esperanza". *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*, 36: 81-95.
- JACQUES, M. 1988. "Una concepción metodológica del uso alternativo del derecho". *El Otro Derecho*, 1: 19-42.
- JUNQUEIRA, E. B. 2002. "Los abogados populares: en busca de una identidad". *El Otro Derecho*, 26: 193-227.
- LISTA, C. y S. BEGALA. 2012. "Abogados, compromiso social y uso del derecho". Ponencia presentada en el XIII Congreso Nacional y III Latinoamericano de Sociología Jurídica. Río Negro: Universidad Nacional de Río Negro.
- MANZO, M. A. 2013. "Abogados y abogadas alternativos en el área de la diversidad sexual". En O. ROJAS Castro, F. J. IBARRA Serrano y M. E. SOLORIO (eds.). *Educación y profesión jurídica: qué y quién detrás del derecho*. Morelia: UMSNH, pp. 137-168.
- MARTINS, M. P. M. J. 2016. "O Direito através do Espelho: contribuições da assessoria jurídica popular às lutas de movimentos populares em torno do direito à terra e ao território". *Revista InSURgência*, 2 (2): 51-79.
- MENESES, M. P. 2008. "Epistemologias do Sul". *Revista Crítica de Ciências Sociais*, 80: 5-10.
- MIGNOLO, W. 2010. *Desobediencia Epistémica: retórica de la modernidad, lógica de la colonialidad y gramática de la descolonialidad*. Buenos Aires: Ediciones del Signo.
- MINDA Batallas, P. 2013. *La Deforestación en el norte de Esmeraldas. Los actores y sus prácticas*. Quito: Abya Yala.

- MONCADA Paredes, M. 2013. "Palma africana en el norte de Esmeraldas. Un caso de (in) justicia ambiental e insustentabilidad." En G. C. DELGADO Ramos (ed.). *Ecología política del extractivismo en América Latina: casos de resistencia y justicia socioambiental*. Buenos Aires: CLACSO, pp. 99-122.
- RIBAS, L. O. 2009. "Direito insurgente e pluralismo jurídico: assessoria jurídica de movimentos populares em Porto Alegre e no Rio de Janeiro (1960-2000)". Tesis de Maestría en Filosofía y Teoría del Derecho. Florianópolis: Universidade Federal de Santa Catarina.
- ROJAS Hurtado, F. 1988. "Comparación entre las tendencias de los servicios legales en Norteamérica, Europa y América Latina". *El Otro Derecho*, 1: 7-17.
- RUEDA Novoa, R. 2010. "De esclavizados a comuneros en la cuenca aurífera del Río Santiago-Río Cayapas (Esmeraldas). Etnicidad negra en construcción en Ecuador siglos XVIII-XIX". Tesis de Doctorado en Historia. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar/Universidad Pablo de Olavide.
- SÁ E SILVA, F. M. 2015. "Lawyers, Governance, and Globalization: The Diverging Paths of 'Public Interest Law' across the Americas". *Oñati Socio-Legal Series*, 5 (5): 1329-1350.
- SANTAMARÍA, Á. y V. VECCHIOLI. (eds.). 2008. *Derechos humanos en América Latina: mundialización y circulación internacional del conocimiento experto jurídico*. Bogotá: Universidad del Rosario.
- SANTOS, B. de S. 2006. *A Gramática do Tempo. Para uma nova cultura política*. São Paulo: Cortez.
- _____. 2010. "Para além do pensamento abissal: das linhas globais a uma ecologia de saberes". En B. de S. SANTOS y P. MENESES (eds.). *Epistemologias do Sul*. Coimbra: Almedina, pp. 23-71.
- _____. 2011. "Epistemologías del Sur". *Utopía y Praxis Latinoamericana*, 16 (54): 17-39.
- SANTOS, C. M. 2018. "Mobilizing Women's Human Rights: What/Whose Knowledge Counts for Transnational Legal Mobilization?". *Journal of Human Rights Practice*, 10 (2): 191-211.
- SANTOS, C. M. y F. CARLET. 2020. "Advocacia Popular e Ativismo Jurídico Transnacional: contornos conceituais à luz das Epistemologias do Sul". En J. R. CUNHA (ed.). *Teorias Críticas e Crítica do Direito*. Rio de Janeiro: Lumen Juris, I, pp. 85-124.
- TAVARES, A. C. D. 2007. "Os nós da rede: concepções e atuação do(a) advogado(a) popular sobre os conflitos sócio-jurídicos no Estado do Rio de Janeiro". Tesis de Maestría en Sociología y Derecho. Niterói: Universidade Federal Fluminense.
- VECCHIOLI, V. 2006. "'A luta pelo direito'. Engajamento militante e profissionalização dos advogados na causa pelos direitos humanos na Argentina". Tesis de Doctorado en Antropología Social. Rio de Janeiro: Universidade Federal do Rio de Janeiro.
- VÉRTIZ, F. 2013. "Los abogados populares y sus prácticas profesionales. Hacia una aplicación práctica de la crítica jurídica". *Crítica Jurídica. Revista Latinoamericana de Política, Filosofía y Derecho*, 35: 251-274.